



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Sistema Oral de la Ley 1564 de 2012

Número de Radicación: 110014003009-2020-00394-00

Naturaleza del proceso: Ejecutivo

Decisión: tiene por notificado

Como quiera que el extremo ejecutante allegó certificación de entrega del aviso, así como la copia cotejada del mismo, de la providencia que se notifican y de la demanda, cumpliendo así con los lineamientos dispuestos en el artículo 290 del Código General del Proceso, razón por la cual, se tendrá por notificado a la ejecutada JENY ASTRID REINA VANEGAS.

Por lo anterior, el despacho

RESUELVE:

1. Téngase por notificado conforme lo dispuesto en los artículos 291 A 292 del Código General del Proceso a la ejecutada JENY ASTRID REINA VANEGAS, quien en la oportunidad procesal pertinente no contestó la demanda ni propuso excepciones previas ni de mérito.
2. Se insta a la parte actora para que proceda a realizar la inscripción de la medida cautelar, una vez se encuentre debidamente registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos de la zona respectiva, se decidirá lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,

La Juez

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA